

Sunchales, 6 de junio de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2091 / 2011

VISTO:

La necesidad de disponer de un instrumento legal que integre los intereses de las/los agentes municipales con los del Municipio, en un marco de diálogo permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta propicia la implementación de un Régimen que facilite el retiro anticipado de aquellos/as agentes que se encuentren impedidos de realizar trabajos diarios debido a su condición física o de salud;

Que estas personas, no obstante su situación, no pueden acogerse a la jubilación ordinaria por no poseer la cantidad de aportes mínimos establecidos en la legislación vigente;

Que a través del mecanismo contemplado en esta iniciativa, se facilitará una salida apropiada para los/las agentes municipales que han dedicado su vida al servicio público local mereciendo por ello, el reconocimiento a su labor y colaboración brindada a la comunidad;

Que resulta oportuno crear herramientas que apunten a lograr condiciones que se ajusten a la realidad de los/las trabajadores/as municipales;

Que el Régimen dispuesto surge por iniciativa del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, y apunta a lograr una operatoria consensuada según condiciones que atiendan tanto a los intereses y derechos de los/las agentes involucrados/as como a las posibilidades del Municipio;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2091 / 2011

Art. 1º) Impleméntase en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales el Régimen de Retiro Especial, para los/las agentes en actividad de Planta Permanente.-

Art. 2º) El presente Régimen es de incorporación voluntaria para todas aquellos/as agentes que se encuentren impedidos/as de realizar trabajos diarios debido a su condición física o de salud y su aceptación implicará la total e incondicional adhesión a las normas que lo regulan.-

Art. 3º) Dispónese la formación de una Comisión que será la autoridad de aplicación de la presente, y estará conformada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Concejo Municipal, un representante del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, un representante de la Junta Médica Municipal y el Jefe del/de la agente involucrado/a.-

Art. 4º) Establécese que la Comisión creada por el artículo precedente, tendrá a su cargo la planificación, seguimiento y control de los procedimientos emergentes de la presente, así como también la determinación de las condiciones, requisitos y montos de las compensaciones a abonar a quienes se acojan a este sistema.-

Art. 5º) Determináñase que el personal que desee acogerse al Régimen lo debe notificar mediante presentación escrita al Departamento Ejecutivo Municipal, el que deberá convocar a la Comisión para dar respuesta en forma positiva o negativa a la solicitud en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.-

Art. 6º) Las erogaciones que demande la realización de la presente serán imputadas a la partida "Gastos en personal", subpartida "Multas, indemnizaciones y transferencias" del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Art. 7º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal redactará la reglamentación de la presente en un plazo no mayor a 60 días.-

Art. 8º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.-

DEROGADA